

CORDOBA, 17 AGO 2016

VISTO: El Expediente N° 0088-099858/2013, de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia la necesidad de actualizar el Nomenclador Prestacional de A.Pro.S.S.

Que debe tenerse especial consideración que la última actualización de los aranceles de las prácticas medico-asistenciales nombradas se suscitó con fecha del 07 de octubre de 2015 a través de lo ordenado mediante Resolución 0293/15 de fs. 357 a 406.

Que a fs. 409 y 410, la Dirección de Jurisdicción Operativa y de Gestión, eleva la propuesta a los fines de la actualización relacionada, informando a este Directorio de esta Administración los parámetros aplicados en la readecuación sugerida.

Que sin perjuicio de ello, corresponde destacar que en el informe de la citada Dirección, se ha puesto en conocimiento que las modificaciones sugeridas son relativas no solo a la categorización conforme complejidad asistencial sino también a la actualización de los valores vigentes, incluyendo a los que ya fueron redeterminados en el marco del Sistema de Atención Integral de Discapacidad (S.A.I.D.) de la A.Pro.S.S.

Que la Jefatura de Área de Asuntos Legales, toma intervención de su competencia a fs. 411 con fecha 11 de agosto de 2016, considerando que no solo no existe óbice alguno sino que inclusive resulta ajustado a derecho la actualización propiciada por la Dirección de Jurisdicción Operativa y de Gestión, en consideración a las variaciones en los costos acaecidos en el último tiempo, lo que es de público y notorio conocimiento, justificando a que se proceda a adecuar los valores del Nomenclador Apross a fin de que las prestaciones a cargo de esta Administración continúen desarrollándose en condiciones óptimas de regularidad, calidad y normalidad, dentro del límite de los recursos que anualmente se fijan por la Ley dictada al efecto.

Que de lo requerido, luce procedente en salvaguarda de la salud y la calidad asistencial de los Afiliados de esta Administración, a tenor de lo normado por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Artículo 75 inciso 22), Constitución de la Provincia de Córdoba (Artículo 19 y 59) y en razón de lo dispuesto por el Artículo 1 de la Ley N° 9277 que establece como función de esta A.Pro.S.S., organizar y administrar un seguro de salud.

0118/16

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9277.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE
SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- ACTUALIZASE el NOMENCLADOR de A.Pro.S.S., en las categorías y valores establecidos en el Anexo I, que conforman el presente acto, con vigencia a partir del 1 de abril de 2016 y en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.-

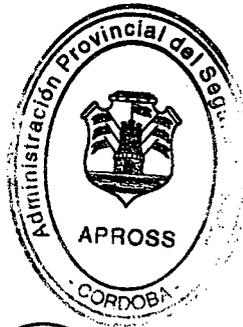
Artículo 2°.- INSTRUYASE a la Dirección de Jurisdicción de Operativa y de Gestión, y al Departamento de Proyectos Informáticos con el objeto de instrumentar la vigencia de lo dispuesto en el artículo anterior, según corresponda.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE.-

RESOLUCIÓN

N° 0118716

APROSS Intervino
Redacto VSC
Confeccionar
Controlo [Firma]
Protocolizo



[Firma]
Dr. HECTOR JOSÉ OJEDA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

[Firma]
Dr. CARLOS RICARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.

[Firma]
Dr. RAÚL GIGENA
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.

[Firma]
WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

[Firma]
Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.